

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 15

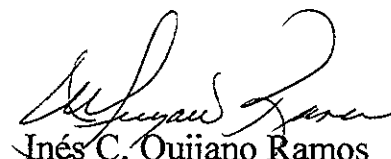
SERIE 2000-2001

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE ATENDER EL ESTADO DE
EMERGENCIA DE SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD VILLA 2000
Y PARA OTROS FINES:**

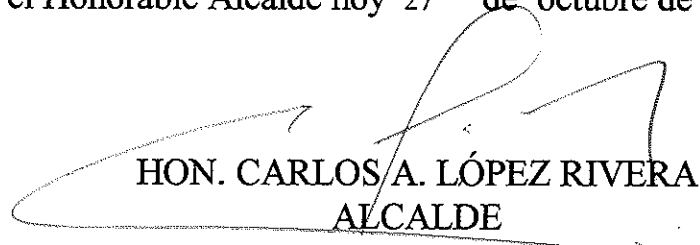
- POR CUANTO:** El Artículo 3.099(u) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta al Alcalde a declarar estados de emergencia y disponer de los recursos necesario, cuando esté en peligro la salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de una comunidad.
- POR CUANTO:** La comunidad Villa 2000 se encuentra ubicada en terrenos de la Autoridad de Tierras dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado.
- POR CUANTO:** Esta comunidad tiene una situación de terrenos con aguas estancadas que pone en riesgo la salud de las personas que residen en esa comunidad y de la ciudadanía Doradeña también.
- POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra.:** Autorizar al Alcalde atender la emergencia de la Comunidad Villa 2000 y disponer de los recursos necesarios para mejorar la calidad de vida de esta.
- Sección 2da.:** Esta ordenanza entrara en vigor cuando sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Legislatura Municipal hoy 26 de octubre de 2000.


Miguel A. Concepción Baéz
Presidente Legislatura Municipal


Inés C. Quijano Ramos
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy 27 de octubre de 2000.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE